

M-8363
ATA
1.761

REINANDO EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA DESDE
EL 18 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE
AMBOS INCLUSIVE
POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Cómisario y Diputado general de ella, siendo Secretarios D. Juan Agustín de Moraza y D. Gerónimo de Larrosa.

Año de 1831.



EN VITORIA:
Por la Viuda é hijos de Agapito Manteli, impresores
de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.

52

Indice de los decretos hechos por la Junta general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, en las celebradas desde el dia diez y ocho hasta el veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

	<i>Fólios.</i>
A.	
Actas de la Junta particular.	8 y 9.
Abono de costas á los nobles de Mendoza.	10.
Arquitectos.	17.
Aguardientes.	35.
Alcabalas.	43 y 93.
Administracion de la tabla de Bernedo.	51.
Aduanas.	62.
B.	
Bienvenida y juramento.	2.
C.	
Comision de poderes.	11.
Cultivo de maiz y paborroto.	id.
Convento de San Francisco.	17.
Consultor.	23.
Crucos concedidos por S. M. por la expedicion de la frontera.	31.
Caminos.	34.
Carabineros.	36.
Cadenas.	44.
Causas.	63 y 88.
Cipriano de Atrese.	120.
Casa Diputacion.	121.
D.	
Discurso del Señor Diputado general.	2.
Donativo del Clero.	32.
Domingo Lezameta.	119.
E.	
Empleados de Provincia.	12.
Elecciones de Procurador Provincial.	30.
Exposicion de la hermandad de Vitoria.	73.
Exposicion de los pueblos de Barron, Artaza y Escota.	120.
Idem de los de Alcedo y Tuesta.	id.
F.	
Fuerza foral.	9, 37, 75, 77 y 94.
Funcion de Iglesia.	10 y 14.
Fomento.	80.
G.	
D. Gerónimo Beltran de Guevara.	16.
Gerónimo de Ampudia.	27.
Gobernador Subdelegado de Cantabria.	43.
H.	
Hora de Juntas y reunion de comisiones.	8.
Hacienda.	101.
I.	
Indisposicion del Señor Procurador Provincial de Salinillas.	25, 28, 30, 32, 41, y 73.
Introduccion de ganado en Castilla.	35.
Indisposicion del Procurador Provincial de Arraya y Laminoria.	93.
J.	
Jubilacion de D. José María de Aguirre.	12.
José de Uralde y consortes.	15.
Jorge Martinez.	17.
D. José María de Irigoyen.	20.

	Fólios.
Junta de fomento.	28, 52.
José Alonso.	34.
D. José Mugaburu.	120.
Juntas de Mayo en Amurrio.	121.
Junta particular su nombramiento.	121.
L.	
Leon de Junguitu.	121.
M.	
Método de instrucción de la fuerza activa.	9.
Mendigos.	25.
Montes y plantíos.	36, 78 y 89.
Memoriales.	111.
Maestro de capilla.	120.
N.	
Nombramiento de Comisiones.	7.
Naturales armados.	50.
Novales.	93.
P.	
Plan topográfico de la Provincia.	12 y 18.
D. Pedro María de las Heras.	15.
Puentes de Hereña.	16.
Puntos pendientes en la Corte.	id.
Premio de loba.	17.
Permutas de bienes vinculares.	22.
Postulantes de Santuarios.	26.
Id. de casas quemadas.	id.
Pase foral.	26, 28, y 30.
Peages.	31.
Prendarias.	33.
Puentes.	41 y 42.
Id. del de Villanafie.	41.
Id. de Mamario.	42.
Peña de Unzá.	73.
Puentes y caminos.	82.
R.	
Reglamento penal de los naturales armados.	9.
Real carta ejecutoria sobre nobleza.	id.
Rebañeros de Cripán.	15.
Reclamación de Vitoria.	20.
Reemplazos.	22.
Reposición del estrecho de Techa.	32.
Refacción de sisa.	33.
Reales órdenes.	44.
S.	
D. Santiago Escuza.	21.
Sisilla.	31.
D. Salustiano Hortiz de Urbina.	40.
Silla Episcopal y Vicaría general.	49.
Sobrante de sal.	119.
Secretario por Ciudad y Villas.	124.
Id. por Tierras Esparsas.	124.
T.	
Terrenos de caminos.	26.
U.	
Universidad de Oñate.	29.
Venta de ballena.	34.

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 18 de Noviembre
de 1831.*

En la Sala capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria por la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, se congregaron en Junta general segun ordenanza para tratar y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, conservacion y mayor utilidad de esta referida Provincia, sus fueros, franquezas y libertades, los Señores D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y Procuradores Provinciales de las hermandades que componen su cuerpo universal por el órden siguiente:

HERMANDADES.

Vitoria, D. Claudio Fernández de la Cuesta y D. Juan Millan Diaz de Mendivil.
Ayala, D. Isidro José de Icabalceta y D. Torcuato María de Urrecha.
Mendoza, D. Valentín Diaz de Sarralde.
Tierras del Conde, D. Diego Bartolomé López Cano.
Ubarrundia, D. Benito Saenz de Buruaga.
Cigoitia, D. Sebastian Fructuoso de Sarralde
Azpárrrena, D. Judas García de Andoin.
Labraza, D. Teodoro Manuel de Eraso.
Campezo, D. Ramon Martinez de Antoñana.
Iruraiz, D. Bruno Ruiz de Alegria.
Morillas, D. José Donato de Guinea.

HERMANDADES.

Salvatierra, D. Andres de Gordoa.
Laguardia, D. Manuel Antonio Saenz de Samaniego.
Berantevilla, D. Emeterio de Samaniego.
Larrivera, D. Alvaro María Hortiz de Urtaran.
Gamboa, D. Juan Asensio Alvarez de Arcaya.
Los Huetos, D. Raimundo de Ayala.
Marquinez, D. Esteban de Foronda.
Bergüenda y Fontecha, D. José Fernández Balderrama.
Arrazua, D. Gregorio González de Durana.
Arraya y La-minoria, D. José María de Samaniego.

<i>Cuartango,</i>	D. Francisco de Anuncibay.	<i>Bildegovía,</i>	D. José Gomez de Salazar.
<i>Arana,</i>	D. Francisco Ochoa de Alda.	<i>Ariñez,</i>	D. Benito Diaz de Argandoña.
<i>Zuya,</i>	D. José de Urquiza.	<i>Villarreal,</i>	D. Pedro Antonio González de Mendivil.
<i>Guevara,</i>	D. Juan Castor Ochoa de Alaiza.	<i>Bernedo,</i>	D. Fausto de Domaica.
<i>Labastida,</i>	D. Nemesio de Abalos.	<i>Estavillo y Armiñon.</i>	D. Pedro Pablo de Guinea.
<i>Ureabustaiz,</i>	D. Francisco Ruiz de Zárate.	<i>Arrastaria,</i>	D. Benito de Pinedo.
<i>Arciniega,</i>	D. Manuel de Partearroyo.	<i>Lacozmunte,</i>	D. Miguel de Ocharan.
<i>Salinillas,</i>	D. Melchor de Areta.	<i>Barrundia,</i>	D. Martin Lopez de Heredia.
<i>Añanaz,</i>	D. Manuel Feliz de Argüelles.	<i>Badayoz,</i>	D. Juan Tomas Martinez de Mendivil.
<i>Iruña,</i>	D. José Antonio Diaz de Sarralde.	<i>S. Millan,</i>	D. Eugenio Lopez de Heredia.
<i>Aramayona,</i>	D. Simon de Echavarria Elorriaga y D. Pedro de Madina Aristegui	<i>Balderejo,</i>	D. Manuel de Salazar.
		<i>Llodio,</i>	D. Juan Antonio de Aldama.

Los cuales confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las hermandades que constituyen la Provincia, de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios por Ciudad y Villas y Tierras Esparsas damos fe; y estando asi congregados con asistencia de D. Manuel González de Echávarri Tesorero general de ella, y con la de los Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y de los pueblos de su jurisdiccion D. Gerónimo Beltran de Guevara, D. José de Averásturi y D. Diego de Arrazola Oñate en nuestro testimonio trataron, resolvieron y decretaron lo siguiente.

Bienvenida y juramento.

Despues de haberse saludado y dársele mutuamente la bienvenida, se procedió á la recepcion del juramento que prestaron todos los Señores constituyentes de la Junta con arreglo al formulario, y habiendo presentado su poder el Señor Procurador general de la hermandad de Arciniega, se acordó pasase á la comision del ramo para el conveniente informe.

Discurso del Señor Diputado.

El Señor Diputado general pronunció á la Junta el siguiente discurso, que se oyó con particular agrado y satisfaccion, y despues de haber dado las mas expresivas gracias á su Señoría y

manifestado igualmente su gratitud á la Junta particular por el celo, buenos servicios y acertadas disposiciones con que se habian conducido en beneficio de la Provincia, se acordó que se imprima en estas actas el discurso pronunciado.

S E Ñ O R E S.

No puedo menos de dar el parabien á la Provincia de que la voz de su Diputacion general que en los años anteriores se ha visto en la precision de revestirse de cierto aparato militar recordando cuadros lastimosos de discordias publicas, rebeliones atrevidas, tentativas desleales de desolucion y guerra civil, se haya convertido en esta reunion foral en el eco plácido de la paz, en anuncio de quietud, de reposo y de prosperidad.

La Provincia por su parte ha auxiliado los esfuerzos del Supremo Gobierno: ha influido efficazmente mas de una vez en el triunfo de la legitimidad, que osadias temerarias han querido ulcerar por vias diferentes: V. SS. saben, que sus movimientos heróicos han costado sacrificios immensos: sin una administracion acertada un peso enorme agravaria por mucho tiempo la suerte económica de la Provincia, pero gracias á las sábias disposiciones con que ha logrado consolidar un crédito feliz, y á las bien calculadas medidas que ha sabido acomodar á los acontecimientos, las obligaciones y atrasos de la caja ocasionados por los exorbitantes gastos á que hubo que atender con motivo de las ocurrencias de la frontera en el año ultimo, se van llenando progresivamente sin causar violencia á la admi-

nistracion en la parte mas mínima.

La Provincia en medio de las ocupaciones marciales que han llamado urgentemente su atencion en años anteriores, tuvo la dichosa idea de pensar en una junta de fomento que pusiese en movimiento los muchos resortes de la riqueza pública embotados en el pais por una negligencia lastimosa. La Provincia contó con las distinguidas luces, infatigable celo y afanosa solicitud de mil dignos Alaveses que pudieran coadyuvarla en sus designios, y establecido ya este cuerpo patriótico han dado sus beneméritos individuos honroso principio á su vocacion sentando las bases sobre que reposan las esperanzas mas lisongeras del pais. La Junta de fomento presenta á la Provincia sus trabajos, y entre ellos pueden ya advertirse proyectos utilísimos que al fin con una poca constancia y una cooperacion ilustrada de los naturales, darán frutos copiosos en los ramos á que se refieren, y que agregados á otros de igual susceptibilidad podrán con el tiempo conducir á la Provincia á una verdadera regeneracion económica á un grado de riqueza y felicidad nunca conocido. Un reglamento acorralado á las circunstancias prácticas del instituto, que es la rueda sobre que ha de marchar esta máquina de prosperidad; el ventajoso establecimiento de seguros mutuos para la propiedad rústica que ha llenado los desvelos de la Provincia repetidas veces, y la mejora de la raza de caballos que traerá indudablemente á la Provincia recursos cuantiosísimos; han sido los objetos que han ocupado principalmente su atencion, y sobre los que ofrece á la ilustracion de V. SS. sus pensamientos en la memoria que somete á su examen en estas Juntas.

Entre los medios que la Provincia adoptó para superar las obligaciones extraordinarias con que hubo de sobrecargarse en las crisis del año próximo pasado fue uno el hacer una invitacion al Clero á fin de que auxiliase á la Provincia con el donativo que su patriotismo le sugeriese. La Provincia no dudó de que la clase egemplar, la que mas interesaba en la defensa, y mas ventajas reportaba en los sacrificios, se esmerase en corresponder dignamente á este llamamiento. Sus esperanzas quedaron realizadas hasta la cantidad de 300 reales que se ofreció por el Clero en masa, y algunos otros picos que Cabildos que no entraron en la corporation han ofrecido separadamente. El expediente respectivo á este negocio informará á V. SS. de la situacion en que se halla, de las cantidades ofrecidas, del estado de la recaudacion, de las pretensiones que se han cruzado con este motivo, de los que mas se han prestado á este honroso desprendimiento, y de los que presentan al mismo tiempo el sensible contraste de una divergencia inesperada.

Las ocurrencias desgraciadas de la frontera repelidas con un escarmiento que ha asegurado por mucho tiempo la tranquilidad y órden público, dió ocasion al proyecto de la formacion de compañías de jóvenes solteros, segun se halla establecido en el decreto hecho en la primera Junta general de 24 de Noviembre ultimo. Sus artículos 7.^º, 8.^º y 9.^º se dirigen al arreglo de su armamento, equipo, instruccion, y fondos con que haya de subvenirse á estas atenciones importantes. La Provincia fijará su consideracion en ellos con el interes y acierto que reclama su importancia, y dejará sentados los medios de llevar

adelante sus útiles designios, para cuyo efecto se sujetan á su superior discernimiento los cálculos approximativos que se han formado del estado en que quedarán las cajas á fines del presente año, que con las cuentas relativas á la misma fuerza armada desde su creacion se presentan para conocimiento de la Junta general.

Sin embargo de que la Provincia tiene autorizada á la Diputacion general para la continuacion y conclusion del camino de Navarra, he creido deber hacer á V. SS. presente que es llegado el caso de proceder á la subasta de los trozos que faltan desde la Villa de Salvatierra hasta los confines de la Provincia. El Reino de Navarra está trabajando en toda la Burunda con tal actividad que brevemente dará concluidas sus cinco leguas y media largas de camino. Una gloriosa emulacion anima á todos los Alaveses para no quedarse atras en esta ventajosísima empresa, que va á abrir comunicaciones nuevas con Navarra, con Aragon, con Cataluña secundas en resultados beneficiosos y dignos del rápido impulso que van á recibir y sobre que estan ya fijas todas las atenciones. La Provincia de Alava tiene por su parte mas de dos leguas que allanar: su coste es considerable; pero todo cederá ante los recursos felices de su crédito, y el espíritu de empresa que con sus incessantes trabajos y con la puntualidad de sus obligaciones ha sabido crear en los capitalistas Alaveses. De estas fuentes secundas saldrán los medios de llevar á su complemiento la obra sin que la Provincia se sobre cargar con ninguna obligacion nueva. Sus fondos y su riqueza pública deben recibir un incremento considerable con la rapidez de este proyecto.

Urge abreviarlo. El buen cálculo lo recomienda enérgicamente. Toda dilacion sería gravísimamente perjudicial. Debe concluirse antes ó á lo menos tan pronto como el de Navarra. El honor, y á un misino tiempo el interes de la Provincia está en ello; y la Junta general no dejará de desplegar en esta coyuntura aquella resolucion generosa que en tan brillante pie ha puesto ya á toda la Provincia, y tan dichosamente la conduce á todos los resultados de una administracion aventajada.

Al terminar este discurso no puedo menos de manifestar á la Provincia mi gratitud por la útil cooperacion que me suministró en la Junta particular; y el acierto que tuvo en su eleccion. Por sus actas advertirán V. SS. que estan desempeñados todos los encargos que la fueron cometidos, y que ha correspondido dignamente á la confianza que la Provincia depositó en todos sus individuos. Yo por mi parte no puedo menos de estarles agradecido por los auxilios que me han suministrado, y no dudo que la Provincia tendrá igual consideracion á sus servicios.

Vitoria Noviembre 18 de 1831.—Diego de Arriola.

Se procedió en seguida al nombramiento de comisiones para el mejor despacho de los asuntos en estas Juntas, y se confirieron por lo respectivo á la revision de poderes á los Señores Procuradores generales de las hermandades de Iruariz y Bernedo en union con los Secretarios: para la extension de decretos á los de Berantevilla, Arciniega y Arrazua: para el arreglo de la funcion de iglesia á los de Vitoria y San Millan con el Tesorero: para los negocios de hacienda á los

Nombramiento de comisiones.

de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Laguardia, Zuya y Lacoimonte: para la fuerza foral armada al Señor Procurador de Ayala D. Torcuato María de Urrecha, y á los de Labastida, Larrivera, y Arraya y Laminoria: para caminos á los de Salinillas, Iruña, Labraza y Berguenda y Fontecha, para fomento á los de Añana, Tierras del Conde, Cuartango y Cigoitia: para montes y plantíos á los de Baldegovía, Aramayona Urcabustaiz y los Hueitos; y para el informe de memoriales á los de Bedayoz, Mendoza, Aspárrena y Campezo.

Hora de Juntas y
reunion de comi-
siones.

Actas de la Junta
particular,

Se señaló la hora de las nueve de la mañana para la celebración de Juntas en los días que faltan y la de las cuatro de la tarde para la reunión de las comisiones en la casa Diputacion.

Se dió principio á la lectura de las actas de la Junta particular desde la primera que se celebró en el dia catorce de Setiembre último, hasta la del diez y ocho del mismo mes, en que se suspendió.

Con lo que se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

SEGUNDA JUNTA

general ordinaria del mismo dia 18 de Noviembre de 1831.

Asistieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio se trató conferenció y decretó lo siguiente.

Continuó la lectura de las actas de la Junta particular desde la del ocho al diez de este mes que rige, y enterada la Junta de todas ellas las dispensó su aprobacion confirmado los puntos determinados, y reservándose la resolucion sobre los informes y demás asuntos que ha cometido á la Junta general, con gracias á sus individuos por su celo y exactitud.

Se cometió á informe de la comision de fuerza foral armada la reclamacion de D. Joaquin López de Averásturi segundo Ayudante y comisionado del primer Tercio de la cuadrilla de Salvatierra sobre que recayó el dictamen de la Junta particular de diez y ocho de Setiembre, teniéndose presente el arbitrio de que se hace expresion en él.

A la misma comision pasó con objeto análogo el proyecto de reglamento penal en faltas de disciplina de los naturales armados, y el método propuesto en razon de la instruccion que se haya de dar á los cuerpos que han de constituir la fuerza activa.

Se dió cuenta y la Provincia se enteró á su satisfaccion de la Real carta egecutoria obtenida

Actas de la Junta particular.

Fuerza foral armada.

Reglamento penal en faltas de disciplina de los N. A.

Método de instrucción de la fuerza activa.

Real Carta Egecutoria sobre prerrogativas de la nobleza.

en el Real y Supremo Consejo de Castilla á veinte y ocho de Junio próximo pasado por el estado noble de la Villa de Mendoza en el pleito que ha seguido con el general de hombres buenos en aquell Supremo Tribunal habiendo dado principio en el de la Provincia sobre eximirse aquell del servicio de los oficios reputados bajos y depresivos; y con su vista se acordó que se archive en el de la Provincia, sacándose previamente para conocimiento de todos y obviacion de ulteriores disputas un extracto que comprenda la cabeza, pretensiones, sentencia del Tribunal de la Diputacion general en primera instancia, confirmacion del Real y Supremo Consejo en la segunda y pie, é imprimiéndose y repartiéndose á las hermandades y Ayuntamientos para su gobierno, y que cuiden de que se guarden á la nobleza sus prerrogativas.

Se leyó un memorial del Alcalde ordinario de la Villa de Mendoza en que presentando nota de las costas y gastos que ha experimentado el estado noble de ella en el pleito con el general sobre el servicio de los oficios bajos y depresivos á que se refiere el acuerdo anterior, pide se le abonen por la Provincia en atencion á las ventajas que ha reportado; y se acordó que resultando comprobados estos gastos por la egecutoria y el expediente ó asientos que se hayan tomado en la intervencion, se le libre la cantidad que pide contra la Tesorería.

Funcion de Iglesia.

Se señaló el domingo próximo para la celebracion de la funcion de iglesia.

Con lo cual se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustin de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

**Abono de costas
al Alcalde de Mendo-
za en el mismo
pleito.**

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 19 de Noviembre
de 1831.*

Se congregaron los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer y por nuestro testimonio despues de leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron se trató, acordó y resolvió lo siguiente.

Se aprobó el informe de la comision de poderes con respecto al del Señor Procurador Provincial de la hermandad de Arceniega, dándose por bastante y arreglado el que ha presentado.

Comision de po-
deres.

Habiéndose dado cuenta del expediente formado á instancia de la hermandad de Cigoitia, con el fin de asegurar el cultivo de maiz sujetando el ganado á vara de pastor en todos los meses del año, inclusos los que median entre la cosecha general y la siembra sucesiva; y enterada la Provincia de quanto en él se demuestra y convencida de la utilidad y riqueza que trae consigo este nuevo fruto, acordó que se llevase á efecto en todas sus partes el decreto hecho por la Junta particular sobre este punto en el ocho de este mes que rige, quedando dispuesto que los pueblos de la hermandad de Cigoitia guarden sus ganados con vara de pastor en tiempo de paborroto, del mismo modo que en el resto del año, cuidando que no se introduzcan en heredades sembradas de maiz ú otros frutos tardíos, bajo de las penas que establecen las ordenanzas respectivas para casos co-

Cultivo de maiz
y paborroto.

munes. En este estado los Señores Procuradores generales de Tierras del Conde, Ariñez y Arraya y Laminoria, pidieron que se entendiese tambien este acuerdo con los pueblos de sus respectivas hermandades, á lo que accedió la Junta general, haciendo extensiva la misma disposicion, á las demas hermandades y pueblos que lo solicitaren.

Jubilacion de D.
José María de Aguirre.

Se dió cuenta del informe de la Junta particular respectivo á la jubilacion propuesta para el Licenciado D. José María de Aguirre primer Consultor que fue de la Provincia hasta el año de mil ochocientos veinte. Se hicieron presentes por diferentes Señores Procuradores las circunstancias de extraordinario apuro en que se hallan los pueblos con los muchos sacrificios sobrevenidos en estos últimos años, y la escasez notabilísima, y esterilidad general en el presente, así como la falta de ejemplar de una gracia semejante supuesto que aun la jubilacion á favor de la familia del Consultor Segurola fue á cuenta de los sueldos de su sucesor; y en virtud de estas consideraciones se inclinó la Provincia á dejar sin efecto el informe y propuesta de la Junta particular.

Plan topográfico
de la Provincia.

Habiéndose leido una exposicion del maestro Arquitecto D. Martin de Sarasibar en que ofrece á la Provincia el plan topográfico que ha formado de ella, y el acuerdo de la Junta particular hecho sobre el asunto en el dia diez de este presente mes, manifestó la Provincia su grata aceptacion, acordando se deposite la obra en la Diputacion general, y que cuide el mismo Arquitecto de conducirla, si lo necesitare, á toda la exactitud y perfeccion de que sea susceptible.

Empleados de
Provincia.

Se aprobó el informe de la Junta particular de diez de este mismo mes respectivo á los emplea-

dos de la Provincia en todas sus partes, habiéndo se acordado su insercion á continuacion de la misma acta de la Junta particular para su cumplimiento en lo sucesivo, previniéndose que en adelante se evite toda solicitud de gratificacion particular que mirará la Provincia con notable desagrado hasta el punto de privar de su destino al que lo intente, entendiéndose que la asignacion del Secretario por Ciudad y Villas ha de comprender tambien por este año al que está desempeñando el destino.

Con lo que se disolvio la Junta habiendo firmado la acta el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. =
Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Mora. = Gerónimo de Larrosa.

SEGUNDA JUNTA

*general ordinaria del dia 19 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio trataron, conferenciaron y resolvieron lo siguiente.

Pase foral.

Se dió el pase de fuero á una Real Provision de los Señores Presidente Regente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid, y á un exhorto requisitorio librado por el Señor Corregidor de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Funcion de Iglesia

Se aprobó el informe de la comision de arreglo de funcion de iglesia presentado en los términos siguientes.

La comision de funcion de iglesia, nombra, para llevar el Estandarte al Señor Comisario de Ciudad y Villas y para acompañarle, á los Señores Procuradores generales de las hermandades de Salvatierra y Laguardia.

Para las varas del pálio los Señores Procuradores de las hermandades de Iruña, Salinillas, Iruraiz, Balderejo, Barrundia, Baldegovia, Aspárrena y Guevara.

Para las hachas los Señores Procuradores de Tierras del Conde, Labraza, Cigoitia, Arrazua, Camboa, Mendoza, Aramayona y Arastaria.

Vitoria 19 de Noviembre de 1831.=Clau-

*dio Fernández de la Cuesta.=Juan Millan Diaz
de Mendivil.=Eugenio López de Heredia.*

Se dió cuenta del informe del Señor Procurador general de la hermandad de Labastida respectivo al terreno aprovechado por Pío de Uriarte vecino de Salinillas, de que se quejó D. Pedro María de las Heras su convecino por los perjuicios que le causaba, y se aprobó en todas sus partes la medida armoniosa que había propuesto y adoptaron los interesados, cortando las diferencias con que Uriarte quitase la cerradura de espino albar que había hecho en el sitio y se oponía al libre curso de las aguas.

Se declaró no haber lugar á la solicitud de José y Tomás López de Uralde y Eusevio Ochoa de Miñano vecinos del lugar de Armentia sobre indemnización del perjuicio que han experimentado en cuatro bueyes que sirvieron de bagage en el veinte y ocho de Marzo último, conduciendo los equipages del Regimiento Provincial de Valladolid.

Se aprobó y acordó sirviese de decreto el informe del Señor Procurador Provincial de la hermandad de Laguardia dado al memorial de diferentes rebañeros de la Villa de Cripán sobre permiso de proporcionarse hoja de roble para alimento de sus ganados en la estación del invierno, habiendo en consecuencia quedado resuelto que tomando sobre sí la precisa obligación de limpiar los árboles á beneficio del monte, se les permita el aprovechamiento de la hoja que necesiten para la subsistencia de sus ganados en la rigurosa estación del invierno, dándose comisión al mismo Señor Procurador general para señalarles el sitio en que se haya de hacer efectivo este disfrute.

D. Pedro María de
las Heras.

José de Uralde y
consortes.

Rebañeros de Cri-
pán.

Puentes de Hereña

Se mandó pasar á la comision de caminos una exposicion de D. Feliz Ruiz de Lóizaga Alcalde ordinario de la Villa de Hereña hermandad de Larrivera en que reclama auxilios para la reposicion de dos puentes que tiene que sostener en su jurisdiccion sobre el rio Vayas, á fin de que tomando los conocimientos oportunos sobre la situacion del puente y demas que juzgue convenientes, inforne á la Provincia durante estas Juntas lo que contemplare mas conforme.

Puntos pendientes
en la Corte.

Se leyó y la Provincia quedó enterada del estado de causas y puntos pendientes en el Gobierno y Tribunales superiores de la Corte, remitida por el Agente de la Provincia.

D. Gerónimo Bel-
tran de Guevara.

La Provincia condescendió con los deseos del Alcalde de hermandad de Vitoria D. Gerónimo Beltran de Guevara, que en atencion á sus muchas y graves ocupaciones pidió permiso á la Junta para atender á ellas dispensándole de la asistencia á Juntas en los dias lunes, märtes y miércoles de la próxima semana.

Con lo que se disolvio la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 20 de Noviembre**de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta del dia de ayer y despues de leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron, por nuestro testimonio se trató conferenció y resolvió lo siguiente.

Se abrió la correspondencia recibida por el correo y se mandó pasar al Señor Diputado general una representacion elevada al Ilustrísimo Señor Director general de Propios y Arbitrios del Reino por el Padre Guardian de San Francisco de fecha del veinte de Octubre ultimo, para la instruccion del expediente que ordena su Ilustrísima por su decreto marginal de siete del que rige.

Se acordó el premio ordinario á Juan Miguel de Gabiña vecino de Manurga por una loba cogida en Gorvea, segun lo acredita por el testimonio de D. Timoteo Ochoa de Echagüen Escribano vecino de Gopegui.

Se mandó dar título de tendero en consideracion á los informes recibidos á Jorge Martinez vecino de la Villa de Laguardia en la forma y con las calidades ordinarias.

Se dió cuenta de los memoriales presentados por D. Martin de Sarasivar, D. José Antonio de Garaizabal y D. Manuel Angel de Echávarri maestros arquitectos de la Academia de San Fernando en solicitud del empleo vacante por cum-

Correspondencia
del correo y soli-
citud del P. Guar-
dian de S. Fran-
cisco.

Premio de Loba.

Jorge Martinez.

Arquitectos.

plimiento de los dos años que se concedieron por vía de ensayo á los dos primeros, y discutido este punto detenidamente en la Junta, acordó quedasen nombrados como arquitectos de Provincia los mismos D. Martín Sarasivar y D. José Antonio de Garaizabal, en la forma y con la calidad que lo estan los demás empleados segun el acuerdo del dia de ayer, con el sueldo de cinco mil reales cada uno que es lo que en junio disfrutaba el arquitecto único que anteriormente tenía la Provincia, reconociéndose ambos y cada uno obligados al desempeño de todos los encargos propios de su ministerio segun que la Provincia ó Diputacion general quiera servirse de los dos ó del uno en cada caso particular, sin que ninguno pueda negarse á cualquier trabajo que en la línea de su ministerio se le designe, hállese ó no comprendido en la demarcacion ordinaria que á beneficio del método quiera establecer el Señor Diputado general, y con la precisa calidad de que ninguno de ellos ha de poder tener parte alguna directa ni indirecta en los remates de caminos, su construcción ó reparación, ni en otra obra cualquiera que sea de la Provincia, reputándose por causa justa para la separacion de su destino cualquier interés ó intervención que aparezca tener en contratas ó empresas que tengan conexión con las atribuciones de su oficio, siendo el mas eficaz deseo y resolución de la Provincia que en estos empleados haya la mayor imparcialidad para evitar los abusos y gravosas consecuencias que de lo contrario podrían seguirse.

Plan topográfico.

Al mismo tiempo se acordó que á D. Martín de Sarasivar se le gratificase por el Señor Diputado general con la cantidad que tuviese por

conveniente en remuneracion de los trabajos que se habia tomado para la formacion del plan topografico de la Provincia que habia presentado en estas Juntas.

Con lo que se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.= Diego de Arriola.= Ante nos, Juan Agustín de Moraza.= Gerónimo de Larrosa.

(20)

SEGUNDA JUNTA

*general ordinaria del dia 20 de Noviembre
de 1831.*

Se congregaron los mismos Señores que en la Junta anterior y por nuestro testimonio se trató, conferenció y resolvió lo siguiente.

**Reclamacion de
Vitoria.**

Los Señores Procuradores generales de la hermandad de Vitoria hicieron presente á la Provincia que en la distribucion practicada en las Juntas generales de Noviembre del año próximo pasado, para reintegrar á las cajas de los descubiertos procedentes de los gastos causados con el tránsito de los Serenísimos Señores Infantes, y con las ocurrencias de la frontera se había padecido una equivocacion cargando á la hermandad de Vitoria mayor cantidad que la que debiera corresponderle; y despues de haber tomado la Provincia en detenida consideracion este asunto se acordó dar comision á la de hacienda para que informe si en la cuota repartida á la hermandad de Vitoria hubo realmente algun exceso atendidas las bases de riqueza rústica y urbana sobre que giró la operacion.

**D. José María de
Irigoyen.**

Se dió comision al Señor Diputado general para que en la solicitud que hace D. José María de Irigoyen Administrador de Correos de Miranda de Ebro para que se le abonen tres mil tres ciento cincuenta y un reales con once maravedís por las causas que expresa en su memorial de diez y seis de este mes, tome el temperamento que

tenga por conveniente segun las ideas manifestadas en la discusion y sin que pueda causar perjuicio este acto voluntario á la Provincia en ninguno de sus derechos.

Se declaró no haber lugar á la pretension de D. Santiago Escuza vecino de Lezama sobre devolucion de noventa ducados que se le impusieron y exigieron de multa en la causa que cita en su exposicion de trece de este mes. D. Santiago Escuza.
22.

Con lo que se disolvio la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustin de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 21 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en el dia de ayer á excepcion de los Señores Procuradores de las hermandades de Salinillas y Marquinez D. Melchor de Arete, y D. Estevan de Foronda y del Alcalde de hermandad de esta Ciudad de Vitoria D. Gerónimo Beltran de Guevara, y leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron por nuestro testimonio trataron, conferenciaron y resolvieron lo siguiente.

Reemplazos.

Se dió cuenta de la Real órden de catorce de Julio último y de la circular del Real y Supremo Consejo de la Guerra de veinte del mismo mes respectiva al último reemplazo, comunicada por el Señor D. Pedro Diaz de Rivera, y de la correspondencia y expediente formado con este motivo; y con vista de cuanto por él se manifiesta se acordó ratificar la comision conferida al Señor Diputado general por la Junta particular en su sesion de catorce de Setiembre próximo pasado, estándose al decreto que entonces se hizo en todas sus partes.

Permutas de bienes vinculares.

La Provincia se enteró con el mas solícito interes del estado que tiene el importante punto de permutas de bienes vinculares, oyó con la mayor satisfaccion el brillante informe evacuado por el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad de Vitoria y la extensa, sabia y fundadísima exposicion

de los Señores Procurador Síndico general y personero, y penetrada del muy apreciable servicio que habian hecho á la Provincia con descubrir, explanar y persuadir con tanto acierto y exactitud unas verdades á que eran inherentes progresos ventajosísimos en la prosperidad de la Provincia acordó se diesen las mas expresivas gracias al Ayuntamiento pleno de Vitoria y á los Señores Procurador Síndico general y personero rindiéndolas personalmente á los Señores Procuradores sus representantes en estas Juntas y señaladamente al Señor Procurador Síndico general uno de los autores de la exposicion y á su compañero Regidor del Ayuntamiento que lo es igualmente del informe, los cuales manifestaron por su parte sus sentimientos de gratitud á la Provincia dándose por satisfechos de haberla procurado este servicio en un asunto en que se halla tanto la verdad, la justicia y la conveniencia general de su parte, y al mismo tiempo se dió comision al Señor Diputado general para que dé movimiento y haga por que se promueva este interesante negocio hasta conseguir de S. M. una gracia tan propia de su benéfico corazon y del extraordinario celo con que mira por los adelantamientos de sus pueblos, siendo de esperar la dispense en un punto que por ninguna parte ofrece el menor inconveniente ni perjuicio, y por todas presenta utilidades y ventajas.

El Señor Procurador Provincial de la hermandad de Arraya y Laminoria hizo presente á la Provincia que atendidos los buenos servicios que había prestado el primer Consultor Licenciado D. Blas López desde el mes de Noviembre de mil ochocientos catorce en que obtuvo el primer

Primer Consultor

nombramiento de la Provincia, en los muchos, árduos y delicados negocios que habia manejado, creía llegado el caso de solicitar de S. M. se dignase concederle los honores de la toga, en lo que estaba tambien el mayor honor y decoro de la Provincia, á ejemplo de lo que se había practicado con sus antecesores, y habiéndose adherido unánimemente la Junta general á esta insinuacion, dió comision al Señor Diputado general para que elevase á S. M. la instancia oportuna en solicitud de esta gracia.

Con lo que se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.= Diego de Arriola.= Ante nos, Juan Agustin de Moraza.= Gerónimo de Larrosa.

(25)

SEGUNDA JUNTA

general ordinaria del dia 21 de Noviembre

de 1831.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior habiendo tambien concurrido el Señor Procurador Provincial de la hermandad de Marquinez, y por nuestro testimonio se trató y resolvió lo siguiente.

Habiéndose anunciado que la causa de haber saltado el Señor Procurador Provincial de Salinillas á la Junta anterior, consistía en una indisposicion corporal que habia padecido, se trató de nombrar una comision que pasase á visitarle, y habiendo expuesto con este motivo el Señor Procurador general de Añana que él lo habia hecho y halládole con bastante alivio de modo que pensaba asistir á la Junta de mañana, por lo que podría la Provincia excusar el nombramiento de la comision, se dió por satisfecha de esta buena novedad conformándose con la propuesta

Indisposicion del
Procurador de Sa-
linillas.

El Señor Procurador Provincial de la hermandad de Añana hizo presente la necesidad de tomar providencias enérgicas para evitar el excesivo número de mendigos que inundaban las hermandades adoptando este modo de vivir muchas personas que tenian aptitud, robustez y disposicion para trabajar: con este motivo se leyó el reglamento dispuesto sobre la materia por la noble Junta de hijos-dalgo de Elorriaga y la de hombres buenos de Lasarte aprobado por el Señor

Mendigos.

Diputado general de la Provincia y por el Señor Alcalde ordinario de esta Ciudad de Vitoria y pueblos de su jurisdiccion; y con vista de todo se acordó que pasase á informe de la comision de fomento para que examinado el expresado reglamento y decretos provinciales dados en la materia propone á la Junta general lo que contemple mas conveniente en obviacion de los abusos que se notaban, reservando los recursos de la caridad á los que justamente la mereciesen.

Postulantes de
Santuarios.

Con este motivo expuso el Señor Procurador general de Labraza que eran tambien considerablemente excesivos los postulantes de santuarios, ermitas, y otros de esta clase, y que sería muy conducente poner en observancia las disposiciones acordadas anteriormente para evitar abusos en esta parte y despues de haberse discutido la materia detenidamente, se acordó que se recordasen á las justicias las providencias tomadas por la Provincia y las leyes que tratan de este asunto en obviacion de los abusos que se advertian, insertándose estas en la circular que se comunica á las justicias y hermandades para este efecto.

Id. de casas que-
madas.

El Señor Procurador Provincial de Salvatierra pidió y se acordó tambien que se hiciese extensivo este remedio á los postulantes de las Provincias limitrofes para casas quemadas, notándose que con este pretesto se arrancaban tambien de los habitantes limosnas indebidas.

Pase foral.

Se dió el pase de fuero á un exhorto requisitorio librado por la Corte mayor de Navarra á instancia de D. Juan Pages vecino de aquel Reino.

Terrenos de cami-
nos.

Se dió cuenta de un memorial de D. Pedro María Gil Presbítero Capellan natural de la Villa de Lanciego, en que reclama el abono de una heredad

ocupada para el camino real de Laguardia que pasa por aquella jurisdiccion, y no se ha tenido presente en los reconocimientos y tasaciones anteriores, y enterada la Provincia de los antecedentes del asunto acordó habilitar el término para la reclamacion que habia ya espirado, y que pase al Señor Diputado general para que tomando los conocimientos oportunos resuelva lo que tenga por conveniente segun lo que se ha observado con otros interesados que se hallan en igual caso.

Se declaró no haber lugar al aumento de sueldo solicitado por D. Gerónimo de Ampudia Procurador defensor de reos del Tribunal de Provincia.

Con lo que se disolvio la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

Gerónimo de Am-
pudia.

(28)

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 22 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en el dia de ayer y leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron, se trató, conferenció y resolvió por nuestro testimonio lo siguiente.

Indisposicion del
Procurador Pro-
vincial de Salinillas

Habiéndose puesto en conocimiento de la Provincia que el Señor Procurador general de Salinillas continuaba en su indisposicion, se nombró á los de las hermandades de Berantevilla y Añana para que le visitasen á nombre de la Provincia ofreciéndole cuantos auxilios necesitare.

Pases forales.

Se dió el pase foral á una Real Provision de la Chancillería de Valladolid librada á instancia de D. Luis Bernardo de Corcuera vecino de Labastida; á otra del mismo Tribunal expedida á instancia de Feliz Orive del mismo vecindario; y á un exhorto requisitorio del Corregidor de Logroño á pedimento de Apolinar Alvarez vecino de aquella Ciudad.

Junta de fomento.

Se leyó una memoria de la Junta de fomento de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava acompañando un reglamento relativo á la misma, un proyecto de seguros mutuos de casas contra incendios, y otro de mejora de la casta del ganado caballar, y enterada de todo la Provincia lo mandó pasar á la comision del ramo para que examinándolo con pulso y detenimiento proponga ó informe lo que tenga por mas conveniente.

Habiéndose abierto la correspondencia del correo se dió parte de un oficio del Colegio Universidad de Oñate en que pide se le libren los ocho mil reales de la asignacion debengada desde el año de mil ochocientos treinta al treinta y uno en atencion á la necesidad en que se han visto los Catedráticos de permanecer en él para exámenes y colacion de grados, sin embargo de no haber podido remitir certificaciones que acreditasen haberse regentado constantemente las Cátedras de la presentacion de esta Provincia por haber estado suspensa la enseñanza pública en consecuencia de Real órden comunicada en veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado, por exigirlo asi la seguridad del Estado; y enterada la Junta general se mandó pasar á la comision de hacienda para que con vista de su contenido, de la escritura otorgada con aquel Colegio, y de las observaciones que se han hecho presentes informe lo que contemple mas oportuno.

Con lo que se disolvio la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

(30)

SEGUNDA JUNTA

*general ordinaria del dia 22 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio se trató, acordó y resolvió lo siguiente.

**Indisposicion del
Procurador Pro-
vincial de Salinillas**
La comision encargada de visitar al Señor Procurador Provincial de Salinillas manifestó que había cumplido con los deseos de la Junta general en todas sus partes, habiendo correspondido el enfermo con las expresiones mas afectuosas de reconocimiento y gratitud, sintiendo no poder anunciar por ahora mejoría reparable aunque tampoco se temen progresos ulteriores en la indisposicion.

Pases forales.

Se dió el pase de fuero á un exhorto requisitorio expedido por el Señor Corregidor de Vizcaya para la práctica de diferentes diligencias en Baldegovía, y á otros dos librados por el Alcalde ordinario de Treviño para el arresto de Felipe de Argote muger de Lucas Eraso vecinos de Ascarza.

**Elecciones de Pro-
curador Provincial**

Se dió cuenta de una exposicion del Señor Procurador Provincial de la hermandad de Tierras del Conde sobre que en la eleccion de Procurador Provincial se observase el turno riguroso entre los pueblos segun costumbre antigua, exceptuando únicamente el caso en que el pueblo á quien correspondiese, no se hallase con sugeto idoneo para desempeño de su destino en cuyo ca-

so podria seguir al inmediato por aquella vez; y enterada la Provincia se acordó que se estuviese á lo determinado en la segunda Junta general ordinario del 25 de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho sobre esta materia.

Se leyó una exposicion del Señor Procurador Provincial de la hermandad de Lagnardia en que reclamaba la cesacion del pago de la sisilla, y se acordó pasase á la comision de hacienda para que teniendo presente el convenio que cita y demás que en ella se manifiesta informe á la Provincia oyendo á los consultores lo que contemple mas conforme.

El Señor Procurador Provincial de la hermandad de Cigoitia expuso con este motivo que siendo bastante gravoso el derecho que se cargaba á las cadenas establecidas en el camino que dirige por ella para Bilbao, y hallándose ademas los pueblos recargados con el arbitrio de la sisilla destinado á su conservacion seria muy conforme aliviar su suerte estableciendo cierta moderacion en el peage, á lo que no tuvo á bien acceder la Provincia por otras consideraciones que tuvo presentes.

Se dió comision al Señor Diputado general para que proporcionase á expensas de la Provincia las cruces concedidas á los que las habian merecido de la munificencia Soberana por sus servicios en la expedicion de la frontera haciendo parte de las columnas alavesas, como premio que habia sido concedido á la misma Provincia, y en el que esta no podia menos de tomar parte segun oportunamente lo habia manifestado su Señoría.

Con lo que se disolvio la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustin de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

Sisilla.

Peages.

Cruces concedidas
por S. M. por la
expedicion á la
frontera.

(32)

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 23 de Noviembre
de 1831.*

Se congregaron los mismos Señores que el dia de ayer y leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron, se trató y resolvió por nuestro testimonio lo siguiente.

Indisposition del
Señor Procurador
Provincial de Sa-
linillas.

El Señor Procurador Provincial de la hermandad de Berantevilla dió cuenta á la Provincia del estado de la salud del de Salinillas, que se halla con algun alivio, y sirvió á la Provincia de particular satisfaccion.

Reposición del es-
trecho de Techa.

Se leyó una exposicion de los Señores Procuradores Provinciales de las hermandades de Cuartango y Morillas, en que piden la reposicion del estrecho llamado Techa, que desde muy antiguo se halla comprendido en el plan general de la Provincia, y en su vista dió la Junta comision al Señor Diputado general para que atienda á ella del modo que tenga por mas conveniente.

Donativo del Cle-
ro.

Se dió cuenta del expediente respectivo al donativo del clero Alaves destinado al auxilio de los gastos causados en la expedicion de las columnas armadas de la Provincia contra los revolucionarios de la frontera por el mes de Octubre del año proximo pasado, á que se acordó invitar á esta respetable corporacion por la Junta general en su primera sesion ordinaria del veinte y cinco de Noviembre del mismo año; y enterada la Provincia acordó que se den gracias en su nombre á los Cabildos que correspondiendo á las virtudes carac-

terísticas de su instituto han hecho este justo homenage á la causa de la legitimidad, ofreciendo en las aras del trono y del altar este patriótico sacrificio, al mismo tiempo que no ha podido menos de estrañar y mirar con desagrado las pequeñas fracciones de este cuerpo benemérito que separándose de las disposiciones laudables de la mayoría se han negado absolutamente á prestar su cooperacion á una defensa tan sagrada y digna del esfuerzo de los buenos servidores de S. M., queriendo la Provincia que se haga mención en estas actas de los que han sido, para que á los demás no se pueda disminuir por estas faltas la gloria que han adquirido con sus ofrecimientos generosos, por los que les manifiesta la Provincia con la mayor satisfaccion sus sentimientos de gratitud; siendo los que nada han querido contribuir, los Cabildos de Beneficiados de las Parroquiales unidas de la Ciudad de Vitoria, Arrastaria, á saber: Aloria, Artómaña, Délica y Tertanga, Viñaspre, Cripa, Moreda, Lanciego, Oyon, Elciego, Samaniego, Elvillar, Baños de Ebro y Villabuena.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Fausto y D. Antonio de Alava capitulares del Ayuntamiento de los Huetos, en que piden se declare que cumple este con abonar por refaccion á D. Justo Pastor Gonzalez de Mendoza Presbítero Cura y Beneficiado de Hueto de abajo, lo correspondiente al vino que manifieste bajo de certificacion jurada consumir en su casa durante el año, y se acordó que se esté á lo decretado anteriormente sobre el particular.

Se mandó pasar á la comision de memoriales una exposicion de D. Simon de Alviz Regidor del lugar de Ribaguda en que acompañan-

Refaccion de sisas.

Prendarias.

do las ordenanzas pide que el Alcalde de la Corzana le devuelva con arreglo á ella cinco y medio reales de seis que le exigió por una prendaria.

Caminos.

13.

José Alonso.

Venta de ballena.

Se cometió á informe de la comision de caminos un memorial de los Fieles Regidores de Betoño, Arriaga, y otros pueblos en que piden diferentes modificaciones en el reglamento circulado en veinte de Setiembre último para la conservacion de caminos y árboles de la Provincia.

Se mandó pasar al Señor Diputado general para la providencia que estime conveniente un memorial de Joaquin de Echavarria en que pide se le releve de una multa impuesta por falta de cumplimiento que se le atribuye á las disposiciones del mismo reglamento.

Se declaró no haber lugar al aumento de sueldo solicitado por José Alonso clarinero de esta Provincia.

Se mandó pasar al Señor Diputado general para la determinacion conveniente la exposicion de Francisco San Roman en que pide que se le autorice para la venta de ballena.

Con lo que se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustin de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

SEGUNDA JUNTA

*general ordinaria del dia 23 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior y por nuestro testimonio trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó una exposición del Señor Procurador Provincial de la hermandad de Labastida en que haciendo presente la decadencia que ha experimentado la fábrica de aguardientes de aquella Villa por el recargo de nueve reales en cátara que se exigen á este artículo en su introducción á Castilla, y mas particularmente por la novedad de igual exacción que hace la partida de carabineros establecida en Briñas al paso de él y del vino por aquella Villa aun cuando se dirige para los demás pueblos de Alava, pide que se hagan los recursos oportunos para hacer cesar estos inconvenientes; y enterada la Junta general acordó que pasase al Señor Diputado general para que haga las gestiones que tenga por oportunas á fin de conseguir la libertad y fomento de esta industria.

El Señor Procurador Provincial de la hermandad de la Rivera hizo presente que con arreglo á las Reales órdenes de la materia son libres de todo derecho de introducción en la feria de Miranda las ventas de ganado que se hacen por los concurrentes de la Provincia de Alava á otros individuos de la misma Provincia, que vuelven á ella los objetos vendidos, y que sin embargo de esta práctica legal se exige en la administración

Aguardientes.

Introducción de
ganado en Castilla

de Haro el derecho de introduccion en este mismo caso habiendo en consecuencia pedido se autorice al Señor Diputado general para hacer los recursos convenientes en remedio del abuso que se nota en la administracion referida de Haro, y accediendo la Junta á esta indicacion dió comision á su Señoría para la adopcion de medidas que convengan en obviation de estos perjuicios.

Carabineros.

Con este motivo hicieron presentes algunos Señores Procuradores las estorsiones, incomodidades y perjuicios que causan los carabineros de costas y fronteras en los diferentes puntos en que estan establecidos, escediéndose en sus facultades, y saliendo de los límites de sus atribuciones, y á fin de que se conserven ilesos los fueros del país y se cumpla debidamente el capitulado con la Real Hacienda, se acordó que se circule nuevamente á las Justicias, hermandades, Ayuntamientos y pueblos de la Provincia para que tengan conocimiento de sus disposiciones, y procuren su puntual observancia habiéndose dado comision al Señor Diputado general para que entable los recursos que tuviese por convenientes á la superioridad por los excesos que resultasen suficientemente comprobados.

Montes y plantíos

Los Señores Procuradores Provinciales de la hermandad de Vitoria hicieron presente la imposibilidad de cumplir en el lugar de Gomecha y sus términos con las disposiciones y acuerdos de la Provincia relativos á la conservacion y fomento de montes y plantíos, pues que á pesar de sus exquisitos trabajos, de la vigilancia de la Autoridad, y de sus persuasiones, no podia conseguirse que prevaleciesen los plantíos de árboles infructíferos, sea por la calidad del terreno, por la esca-

sez de sus aguas ó por otras causas, y en su consecuencia proponía que se comutasesen los trabajos del pueblo en la limpieza de su monte á imitacion de lo que se hallaba acordado con respecto á los de Villodas y los Huetos, con progresos conocidos de su arbolado, dejando á la discrecion del Señor Alcalde de esta Ciudad, su Procurador Síndico general, ó Alguacil y Montero mayor el señalamiento de los puntos en que anualmente deban hacer esta operacion: á lo que accedió la Junta general convencida de las causas expuestas, como conforme á otros acuerdos en igual caso, encargándose al Señor Procurador Provincial esté á la mira de su cumplimiento.

La comision de fuerza foral armada presentó el siguiente informe que se aprobó y mandó insertar salvas las protestas de que se hará expresion.

Fuerza foral.

*L*a comision de fuerza foral armada deseando corresponder á la confianza que la ha hecho la Junta general ha meditado con la mas prolija atencion el nuevo método que podria adoptarse para poner en un pie regular de administracion los medios necesarios para llevar á efecto el establecimiento de la fuerza activa acordada en el decreto de la Junta general de 24 de Noviembre de 1830, sin desatender á la fuerza pasiva en cuanto necesite para conservarse en la planta actual de servicio, y despues de haber examinado con la mayor detencion esta materia, y especialmente las disposiciones 7.^a, 8.^a y 9.^a del decreto referido, y de haber tomado en la debida consideracion el estado de fondos á fines de este presente año, ha

creido deber someter á la deliberacion de la Provincia los capítulos siguientes.

1.^º Continuará por ahora hasta nueva providencia el arbitrio de treinta y dos maravedís en cántara de vino comun, blanco y tinto para ocurrir con él como único fondo á las necesidades de las respectivas cuadrillas y tercios de la Provincia.

2.^º Este arbitrio se rematará en la Diputacion general por hermandades y espacio de tres años ó mas que se creyese conveniente en obviacion de los mayores gastos que traerian las subastas anuales.

3.^º En el caso de que las hermandades quieran encabezarse por este arbitrio tomando por base el producto de los años anteriores, podrá el Señor Diputado general cerrar con ellas las obligaciones sin necesidad de subastas.

4.^º El producto de estos arbitrios se recaudará en una sola caja, quedando á la disposicion del Señor Diputado general el nombramiento de Tesorero.

5.^º La inversion de su importe se hará en beneficio de cada tercio, aplicándolo á las necesidades que tenga, de suerte que se ocurra con prudente proporcion al armamento, equipo y vestuario de todos los de la Provincia segun la fuerza activa que cada uno compusiese, sin desatender por esto las necesidades de la fuerza pasiva.

6.^º El objeto principal de esta disposicion es armar, equipar é instruir las compañias formadas, ó que se formen, sin que se desatienda el pago de las obligaciones con que se hallen los tercios á fines de este año.

7º *Para conocer y calificar estas obligaciones se examinarán las cuentas de los tercios por el Señor Diputado general auxiliado de los sujetos que crea mas aproposito y con mas conocimientos en la materia.*

8º *El liquido alcance de cada tercio se irá satisfaciendo con la comodidad posible de los fondos que se le destinen, aprovechando cuanto se pueda los útiles de la fuerza actual para la activa que en él se formare.*

9º *Los tercios todos de la Provincia serán atendidos con igual proporcion segun la fuerza respectiva de cada uno.*

10. *Los tercios en que los oficiales, ó naturales armados hubiesen hecho sus uniformes de sus propios bolsillos, se tendrán en consideracion para darles socorros con alguna mayor generosidad que á los que hubiesen hecho iguales gastos de los fondos comunes, de que procedan ahora los alcances de sus cuentas.*

Es lo que por ahora ha creido la comision poder someter á la consideracion de la Provincia, haciéndose cargo de que es imposible de una vez dar todas las reglas fijas para poner este asunto en curso indefectible, esperando que los resultados de las cuentas y el montamiento progresivo de ingresos y fondos suministren luces y proporcion para vencer prudente y moderadamente las muchas dificultades que la comision ha observado en la discusion para el arreglo definitivo de este negocio, en cuyo caso podrá la Junta general hacer las modificaciones que el tiempo recomiende como oportunas.
Vitoria y Noviembre 23 de 1831.—Nemesio de Abalos.—Alvaro María Ortiz de Urtaran.—José

(40)

Maria Samaniego.=Torcuato María de Urrecha.

Los Señores Procuradores Provinciales de la hermandad de Vitoria despues de una discusion detenida sobre todos y cada uno de los articulos que comprende protestaron contra las disposiciones de todos ellos á excepcion de lo que se propone en el artículo primero, extendiendo tambien á este su protesta en el caso de que se quiera llevar á efecto el artículo cuarto, habiendo pedido testimonio de la resolucion para los efectos que mas convengan á la hermandad que representan. Los Señores Procuradores Provinciales de Laguardia y Labraza protestaron asibien contra el capítulo primero por recaer solamente sobre el vino el arbitrio de treinta y dos maravedís, que manifestaron deben hacerse extensivos á los demás consumos de la Provincia habiendo igualmente pedido testimonio para los recursos que convengan á sus hermandades. La Provincia contraprotestó, acordó se estuviese á lo decretado, y mandó se diesen los testimonios solicitados

*D. Salustiano Hor-
tiz de Urbina.*

Se mandó dar á D. Salustiano Hortiz de Urbina vecino de esta Ciudad y portero de varia de su Ayuntamiento la certificacion que pide en un memorial que presentó á la Junta de los destinos que ha tenido en la Provincia.

Con lo que se concluyó esta acta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.=Diego de Arriola.=Ante nos, Juan Agustín de Moraza.=Gerónimo de Larrosa.

PRIMERA JUNTA

*general ordinaria del dia 24 de Noviembre
de 1831.*

Se reunieron los mismos Señores que en el dia de ayer habiendo tambien asistido D. Gerónimo Beltran de Guevara Alcalde de Santa hermandad de esta Ciudad de Vitoria, y leidas y aprobadas como conformes las actas que en él se celebraron, por nuestro testimonio trajeron, resolvieron y determinaron lo siguiente.

Los Señores Procuradores Provinciales de Berantevilla y Añana dieron cuenta del estado de salud del Señor Procurador Provincial de Salinillas, manifestando que seguia sin novedad, y se les encargó continuasen sus visitas.

A insinuacion del Señor Procurador Provincial de Baldegovía se dió comision al Señor Diputado general para que habilite el paso del puente de Villanañe titulado de Angosto como útil á los naturales, tomando al efecto los conocimientos y disposiciones que tenga por oportunas.

El Señor Procurador Provincial de Arraya y Laminoria hizo presente á la Provincia la necesidad y conveniencia de que los Maestros Arquitectos hagan un reconocimiento de los puentes de su hermandad asi como los de todas las demás del distrito Alaves á fin de que se examine cuales son de servicio urgente y no pueden costearse por los pueblos y despues de reflexionado detenidamente este punto, y de haber ac-

Indisposicion del
Señor Procurador
Provincial de Salinillas.

Paso del puente
de Villanañe.

Fuentes.

cedido otros diferentes Señores Procuradores á esta misma idea, se acordó proceder á la formacion de un expediente dando al efecto la comision oportuna al Señor Diputado general á quien las hermandades que tuviesen puentes en este caso, dirigirán sus reclamaciones durante todo este año, de modo que pueda quedar concluido para las primeras Juntas generales de Mayo, en las que informará su Señoría lo que contempla mas conveniente para el mejor cumplimiento de la idea propuesta.

Puente de Mamario.
El Señor Procurador Provincial de la hermandad de Iruña hizo presente el estado ruinoso en que se halla el puente de Mamario comprendido en el mapa de la Provincia, y la necesidad urgente de reparo que tiene, y no pue-
de menos de poner en la consideracion de la Provincia para que en ningun tiempo se le haga cargo de haberlo mirado con abandono si sucede alguna desgracia, y concluyó pidiendo que se atienda á ella por cuenta de la Provincia, reformando si fuese necesario los acuerdos anteriores para que las reposiciones menores se hagan de cuenta de las hermandades, mediante que la suya como reducida y sin arbitrios se encuentra imposibilitada de verificarlo; y con vista de todo autorizó la Junta al Señor Diputado general para que adopte las disposiciones conducentes para la reparacion.

Puentes.

Con este motivo expuso el Señor Procurador Provincial de Tierras del Conde los muchos perjuicios y malas consecuencias que resultaban de sujetar al cargo de las hermandades los reparos de puentes que no pasasen de trescientos veinte reales, mediante que ni los pueblos

cumplian con ello ni tenian siempre á la mano los fondos para verificarlo, siguiéndose de todo esto un abandono peligrosísimo, habiendo concluido con pedir la reforma del decreto que asi lo disponia, y en su virtud acordó la Junta general que se tenga presente esta exposicion en la formacion del expediente próximamente expresado, reservando la determinacion definitiva para las Juntas generales de Mayo en que se dará cuenta de él.

Habiéndose abierto la correspondencia del correo se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo Señor Superintendente general de la Real Hacienda de diez y ocho de este mes, en que comunica de Real orden el nombramiento del Señor Intendente de Egército D. José María de Arrecochea para servir en comision el destino de Gobernador de Aduanas y Subdelegado principal de rentas de Cantabria, de que quedó enterada la Provincia.

Se dió cuenta del expediente instruido sobre liquidacion y pago de atrasos de alcabalas á la Real hacienda por diferentes hermandades y pueblos comprendidos en ellas, y con vista de las contestaciones dadas últimamente por el Ayuntamiento de Vitoria, y por los comisionados de las demás corporaciones, se acordó que el Señor Diputado general pusiese á la disposicion del Señor Administrador principal y Tesorero de las Aduanas de Cantabria los haberes correspondientes de estas comunidades en suministros y libranzas en los términos que manifiesta el oficio que tiene su Señoría preparado, haciendo los asientos oportunos en la oficina de Provincia, y acomodándose los interesados á las ideas indicadas

Gobernador Sub-
delegado de Cañ-
tabria.

Alcabalas.

de que se tomará razon en la Diputacion general.

Cadenas.

Se mandó pasar á la comision de caminos una exposicion de D. Ventura Hortiz de Urbina vecino de esta Ciudad rematante de las cadenas de Gardélegui y Armentia de Treviño, en que se queja de las defraudaciones que sufre la renta por las separaciones maliciosas que hacen algunos transeuntes de la carretera en que se recauda el peage.

Reales órdenes.

Se leyó y mandó insertar el siguiente extracto de las Reales órdenes comunicadas á la Provincia desde el mes de Noviembre de mil ochocientos treinta.

Extracto de las Reales Cédulas y órdenes, que se han comunicado á esta M. N. y M. L. Provincia desde el mes de Noviembre de 1830 hasta la época presente.

1.^a Una Real orden de 8 de Noviembre de 1830 por la cual se ha servido S. M. resolver que no se acceda á la renuncia del fuero, que otorguen los militares en cualquiera contrato sobre arrendamiento de rentas decimales, por que dicho fuero está concedido á la clase, y no al individuo particular, y el que á él pertenece no es árbitro de renunciar en perjuicio del cuerpo á que está dispensado.

2.^a Otra de fecha 30 del propio mes, por la que se ha servido S. M. aclarar la inteligencia, que debe darse á algunos artículos de su Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre el establecimiento de la renta del papel sellado.

3.^a Otra de 14 de Diciembre, por la que se ha servido S. M. resolver que la Justicia Real

ordinaria al extender el cumplimiento á los despachos, que se expiden á los dependientes del resguardo de la empresa de arriendo general de derechos de puertas, no les exija cantidad alguna, mediante á que estan reputados como empleados de la Real Hacienda.

4.^a Una Real Cédula de S. M. de 15 de Enero por la cual se manda guardar y cumplir el Real decreto comprensivo de las constituciones, que han de observarse para el buen régimen, y gobierno de los Colegios mayores denominados de San Bartolomé el viejo, de Cuenca, de Oviedo, y del Arzobispo en la Universidad de Salamanca; de Santa Cruz en la de Valladolid, y de San Ildefonso en la de Alcalá de Henares.

5.^a Otra Real Cédula de S. M. del propio dia por la cual se manda observar el reglamento general para el régimen literario, é interior de las Reales Academias de Medicina y Cirugia del Reino.

6.^a Una Real órden de 14 de Febrero por la cual se ha servido S. M. desaprobar las medidas dictadas por el Alcalde mayor de la Ciudad de Málaga, en razon de la compra, y exportacion de limones y naranjas; y de sujetar á los cosecheros á vender, y entregar sus frutos hasta la época, y precios determinados, por considerar estas medidas diametralmente contrarias á los mas luminosos principios de economía política, á los respetables del derecho de propiedad y al espíritu y letra de la Legislacion española.

7.^a Otra de 19 de Marzo por la que se prescriben las formalidades y requisitos, que deben observarse para la percepcion del monte pio mi-

litar, y evitar el dolo, y mala fé, con que suelen librarse documentos de los partícipes á dicho ramo.

8.^a Otra de 26 del propio mes, por la cual se ha servido S. M. mandar que el Ayuntamiento de la Ciudad de Badajoz devuelva inmediatamente á Tomas Gimenez, vecino de la misma y arrendatario de la dehesa de la Barraquera la multa exigida por haber subarrendado el rastrojo, y espiga de la misma.

9.^a Otra de 31 de dicho mes, por la cual se ha servido S. M. resolver que para el castigo y exterminio de los bandidos y salteadores, que reunidos en cuadrillas vagan por los caminos y despoblados, se publique nuevamente la ley 1.^a Título 17 Libro 12 de la Novísima recopilacion, con otras medidas análogas al objeto.

10. Otra de 8 de Abril, por la cual se ha servido S. M. declarar que las justicias del Reino conozcan de los delitos, que cometan en su territorio los fugados de presidio y que imponiéndoles la pena á que se hayan hecho acreedores los remitan despues al gese del presidio, para que les imponga tambien el recargo que merezcan.

11. Otra de 13 de Abril, por la cual se ha servido S. M. mandar que se sostengan los legítimos derechos, é intereses de la Real Hacienda en los arrendamientos de los ramos decimales; previniéndose al Cabildo y junta de diezmos de la Catedral de Córdoba entreguen á los arrendadores bajo de su responsabilidad las noticias, que pidieren, y los frutos pertenecientes á S. M.; entendiéndose para todos los casos, en que se entorpezcan los derechos de la Real Hacienda en este asunto.

12. Otra de 30 de dicho mes, por la cual se ha servido S. M. resolver que á los individuos militares comprendidos en la última clase, que cita dicha Real orden, les estan declaradas las exenciones de los artículos 6.^º, 7.^º y 8.^º del Título 1.^º tratado 8.^º de la ordenanza general del ejército.

13. Otra de 2 de Mayo por la cual se ha servido mandar S. M. que el primero, y último pliego de cualquiera instrumento público, que se otorgue, sean ambos del sello correspondiente á la cuantía, y calidad de su contenido con otras aclaraciones sobre este punto.

14. Otra de 4 del mismo mes por la cual se ha servido S. M. resolver que los poseedores de las fundaciones, á que pertenecieron las fincas que fueron secularizadas á virtud de breves Pontificios se les entreguen en el estado y del modo que previene la misma Real orden.

15. Otra de 14 de Julio por la cual enterrado el Rey nuestro Señor de la voz alarman- te pronunciada en la Ciudad de Leon de „muer- ra la empresa de arriendo de los derechos de puertas,“ acordó comunicar á todas las Autori- dades las órdenes convenientes haciéndolas cono- cer los beneficios asi en cuanto al establecimien- to de una administracion mas productiva, como á la puntualidad con que ingresan en arcas Rea- les los productos de puertas y arbitrios, ha con- seguido la Real Hacienda y los partícipes por me- dio del arriendo de aquellos y que el Gobierno se halla en el caso de proteger la empresa á lo cual estan obligados todos los empleados res- pectivamente, sea cual fuere la clase, y categoría, en que se hallen, y el ramo á que pertenezcan.

16. Otra de 23 del propio mes por la cual se ha servido S. M. declarar que la confirmación, que ha obtenido el Ayuntamiento de Almansa de sus antiguos privilegios, no exime á sus vecinos del pago de derechos de portazgos.

17. Otra de 24 del citado mes por la cual se ha servido S. M. mandar que el término de tres días concedido á las Autoridades de Policía para la instrucción de las diligencias sumarias contra los reos aprehendidos por ellas se amplíe al de ocho segun se prescribió por el Real decreto de 13 de Enero de 1824 pudiendo durante él retener los reos que se hallasen presos.

18. Otra de 26 de Setiembre acompañando copias de los egemplares de la Bula de su Santidad de 3 de Octubre de 1800 sobre exaccion de un noveno estraordinario de todos los diezmos de España; Real instrucción de 21 de Agosto de 1805 para la recaudacion, y administracion del mismo noveno; Real orden de 8 de Mayo de 1817 relativa á jurisdicciones sobre este punto, y otra de 12 de Enero de este año con la providencia del Real y Supremo Consejo de Castilla, en que se acuerda el cumplimiento de las citadas bula, instrucción y Reales órdenes.

19. Otra fecha 20 de Octubre por la que S. M. se ha servido resolver se renueve la nota 4.^a de la ley 7.^a Título 35 libro 7 de la novísima recopilación en la que se declara que las obras de puentes y caminos públicos, y sus operarios deben gozar de la libertad de abrir canteras, cortar leña, y aprovecharse de los pastos en los terrenos públicos, y valdios, segun, y como lo pueden hacer los vecinos de los pueblos de sus respectivos domicilios guardando las

leyes y ordenanzas de la materia y encargando al Consejo disponga el puntual cumplimiento de dicha nota, y órdenes que en ella se citan.

El Señor Procurador Provincial de Arraya y Laminoria hizo presente que se hallaba vacante la Mitra de Calahorra por promoción del Ilustrísimo Señor Obispo actual al Arzobispado de Burgos, y que convendría aprovechar esta ocasión para poner en movimiento el expediente sobre restablecimiento de la Silla Episcopal de Alava; y después de haber discutido detenidamente la Junta general este negocio se dió comisión al Señor Diputado general para que practique las diligencias conducentes á este fin, y sin perjuicio de ello promueva con especial cuidado la solicitud respectiva al establecimiento de un Vicario general en esta misma Ciudad invitando á este fin á las Provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, y en el caso de ofrecer esto dificultades insuperables, auxilie la pretensión entablada por la Ciudad de Logroño para que se traslade á ella la residencia ordinaria de su Ilustrísima desde la de Calahorra.

Con lo que se disolvió esta Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Diego de Arriola. = Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Gerónimo de Larrosa.

Silla Episcopal y
Vicaría general.

(50)

SEGUNDA JUNTA

*general ordinaria del dia 24 de Noviembre
de 1831.*

Se congregaron los mismos Señores que en la Junta anterior y por nuestro testimonio trajeron, resolvieron y decretaron lo siguiente.

Naturales armados. Se abrió y leyó un pliego dirigido de la Comandancia de naturales realistas armados de esta cuadrilla de Vitoria, que contenía un oficio del segundo Ayudante de la misma D. Nicolas María Rodriguez con una exposicion de la Junta de capitanes del primer tercio, en que dándose por entendida del decreto del dia de ayer comprensivo de diez capítulos para el armamento, equipo é instruccion de los de la Provincia pedía no se hiciese novedad con el método observado en lo respectivo á la recaudacion é inversion de fondos del mismo reformándose en esta parte el acuerdo expresado, y fundándose para ello en diferentes razones de que hace mención y manifestando la necesidad y conveniencia de la distinguida brillantez con que debe presentarse el tercio de Vitoria por las muchas ocasiones en que se hallaba frecuentemente por su localidad de ponerse á la vista de las personas Reales y altos personages que pasaban por la Ciudad, refluendo la buena opinion que con este motivo habia adquirido y debia conservar, á toda la fuerza foral armada de toda la Provincia; y despues de haberse examinado detenida-

mente este asunto se acordó que se estuviese á lo decretado en el dia de ayer, teniéndose en consideracion que la Provincia no habia dejado de fijar su atencion en las observaciones que se hacen por la junta de capitanes en su exposicion, y que su ánimo no habia sido perjudicar á este tercio en la marcha de sus operaciones, hallándose en el decreto cláusulas que dejan al Señor Diputado general el prudente arbitrio de atender á las mayores necesidades de la fuerza foral de Vitoria, de modo que no decaiga del mayor brillo que ha adquirido y puede conservar en comparacion de las demas cuadrillas y tercios de la Provincia, creyendo en lo demas que la expresion de capital que usa hablando de Vitoria ha sido una mera equivocacion, debiéndose substituir por otra que no envuelva este concepto. Los Señores Procuradores Provinciales de la hermandad de Vitoria ratificaron su protesta del dia de ayer, y la Provincia contraprotestó en iguales términos.

Se leyó una exposicion de los Señores Procuradores Provinciales de Laguardia y Labraza en que se quejan de la novedad introducida de algun tiempo á esta parte por el Administrador de la tabla de Bernedo con respecto á los pueblos de esta Provincia que por su situacion topográfica tienen que cruzar la travesía de Navarra para ir desde esta Ciudad de Vitoria á sus casas, por el punto de la Poblacion, obligando á sus naturales á presentarse con las guias despachadas por la Diputacion general, y exigiéndoles un real de vellon por cada una con pretesto de refrendarlas; y enterada la Junta acordó, conformándose con la soli-

Administracion de
la tabla de Bernedo.

ciudad, dar la comision conveniente al mismo Señor Diputado general para que pase los correspondientes oficios al Señor Gobernador Subdelegado ó Administrador de estas Aduanas, á fin de que comuniquen las órdenes oportunas al Administrador referido de la tabla de Bernedo ó cualquiera otro que se halle en su caso, que no moleste á los naturales de la Provincia con semejantes vejaciones cuando conducen por el camino regular á sus propias casas ó pueblos de Provincia gérneros permitidos con las guias competentes de la Diputacion general.

Comision y Junta
de fomento.

Se leyó, aprobó y mandó insertar el siguiente informe de la comision de fomento, extendiéndose tambien la insercion al de la Junta del ramo de toda la Provincia. Con este motivo expuso el Señor Diputado general que de los Señores nombrados anteriormente para componer esta Junta faltaban D. Ramon María de Urrechu, D. Melquiades María de Goya y D. Indalecio de Santa María, que se habian excusado por causas que expusieron y fueron admitidas, y se acordó que el Señor Diputado general nombrase en su lugar otros tres que reuniesen las calidades necesarias. Varios Señores Procuradores hicieron pesente que convendría recordar á la Junta de fomento la oportunidad de mejorar la casta del ganado vacuno como se habia proyectado para el caballar, y se acordó en su vista que se la invitase á que para las Juntas de Noviembre del año próximo propusiese sobre este particular lo que creyese mas útil y conveniente al intento.

Comision de fomento de la Provincia de Alava.
=La comision de fomento creada por V. SS. en sus Juntas generales de Mayo ultimo, é instalada en 14 de Julio siguiente, viene, en cumplimiento de su deber, á someter á la consideracion y exámen de V. SS. los objetos que la han ocupado durante este periodo.

Muy árduo y difícil es, Señores, corresponder debidamente al noble encargo que V. SS. se dignaron poner á su cuidado, y la comision, abrumada con este convencimiento, estuvo á punto de retroceder desalentada. Muchas luces de que carece, mucha perseverancia en medio de los infinitos obstáculos que prevé, y mucha protección y apoyo, no solo de V. SS., sino del Gobierno mismo, le son necesarios para promover el desarrollo de los elementos de prosperidad que encierra el pais. En medio de estas dificultades, animada por sus buenos deseos, que crecen á medida de la importancia del objeto, está decidida á poner todo su conato para llenar los fines de su creacion; pero penetrada al mismo tiempo de que debe deliberar maduramente y caminar con tino en una carrera nueva para ella, se abstendrá de proponer á la adopcion de la Provincia proyectos ni medidas de cuyas ventajas no esté convencida, y que no tengan la aprobacion de personas ilustradas del pais.

Una de las primeras cosas en que se ha ocupado ha sido el reglamento que la ha de regir, y cuyas principales bases fijaron V. SS. en sus citadas Juntas de Mayo. Este reglamento en que se reproduce el de la Sociedad económica

con las variaciones y supresiones que exigían las nuevas bases adoptadas, la comision tiene el honor de presentarlo bajo el número 1.^o, á fin de que mereciendo la aprobacion de V. SS., ó con las modificaciones que tengan á bien hacer en él, se sirvan mandar su impresion y distribucion.

Entre los diferentes ramos de industria que ocupan la actividad de los Alaveses, la agricultura es sin duda la que, proporcionando trabajo y subsistencia al mayor número, constituye al mismo tiempo la principal y mas sólida riqueza del pais. Esta consideracion, unida al estado estacionario de esta industria, ha hecho creer á la comision que exigía de su parte una solicitud particular, y le ha movido á sociarse, en calidad de amigos correspondientes, cierto número de propietarios celosos é ilustrados de los diferentes puntos de la Provincia con el objeto de pedirles informes y datos, encargarles ensayos y experiencias é ilustrarse con sus ideas, miras y noticias, teniendo la complacencia de poder informar á V. SS. que habiéndoles oficiado en 6 de Agosto último, casi todos han respondido generosamente á su llamamiento.

Tambien ha deliberado la comision sobre los medios de realizar una asociacion de seguros mutuos contra incendios de edificios rurales, establecimiento que V. SS. le recomendaron en las citadas Juntas de Mayo; y habiéndose fijado desde luego en que convenía fundarle sobre bases sencillas y de fácil aplicacion que tuviesen, si era posible, á su favor la sancion de otros paises, tomó noticias de los establecimientos de esta especie que existen en varios pueblos y partidos de Vizcaya y Guipuzcoa y en la Villa de Bilbao

y examinados y comparados sus reglamentos, observó que limitados los unos á distritos muy cortos y teniendo los otros por objeto edificios de mucho valor, no podian servirle de modelo cabal, los unos por lo diminutos é incompletos, y los otros por lo demasiado complicados y embarrados; por lo que tomando de ellos el espíritu de las principales disposiciones, en lo demás ha dado al proyecto, que tiene el honor de acompañar bajo el número 2.^o, una forma y organización nueva y particular, cual ha creido mas aproposito á la clase de edificios á que se aplica y á la extension de distritos que han de abrazar las diferentes asociaciones. Está muy lejos de pensar que ha conseguido la perfeccion, y al contrario conoce los defectos de que abunda el proyecto, pero á mas de que lo mas perfecto no hubiera sido tal vez lo mejor ni lo mas practicable en las circunstancias, el tiempo y la experiencia harán conocer mejor que ninguna otra cosa las alteraciones que convenga hacer en él.

Otro punto que tambien encargó la Provincia en sus Juntas de Noviembre de 1830, ha llamado igualmente su atencion. La mejora de las razas de ganado, y en especial del ganado caballar, es uno de los ramos de la industria agrícola, que pudiendo ofrecer grandes ventajas se halla en decadencia en esta Provincia por el abandono de los pueblos y quizá tambien por la apatía de los particulares. Ofreciendo como ofrecen varios distritos de ella las mejores proporciones para la cría de este ganado, ó no se multiplica lo que debiera, ó no se procura con esmero conservar ni propagar las buenas castas. Sin entrar por ahora la comision en el exá-

men circunstanciado de las causas que detienen los progresos en este ramo, tiene el honor de acompañar, bajo el número 3.^º, el plan de mejora que de su orden ha formado uno de sus individuos y que ha merecido la aprobacion de todos los demas.

No acabará, Señores, la comision sin hacer á V. SS. presente que dos causas capitales oponen en su concepto, poderosos obstáculos á las mejoras que pudieran meditarse en la agricultura. La una de ellas, y tambien la principal, es la extrema subdivision de las tierras, acerca de lo cual nada tienen que decir, habiendo hecho la Provincia misma lo que le pareció conveniente para alejar este mal. La otra es la práctica de dejar los ganados abandonados á su libre albedrio despues de la cosecha de cereales, ó al ménos de la del maiz. Esta práctica, conocida con el nombre de pago roto, introducida sin duda, y ventajosa tal vez, cuando la agricultura estaba reducida á frutos de verano, la comision crée que puede ser fatal y perniciosa desde que se ha introducido el cultivo del maiz, de las patatas, de los nabos gordos, y cuando tal vez pueden entrar en una buena alternativa otras raízes y yerbas perennes que, proporcionando abundantes pastos, suplan la escasez de los naturales, notablemente cercenados en estos últimos tiempos. La comision anticipa estas ideas, interin puede con mas maduro exámen y meditacion proponer á V. SS. las medidas que crea convenientes para abolir esta práctica ó modificarla.

Esto por ahora, es lo único que la comision puede ofrecer á la superior penetracion y jucio de V. SS.

—Dios guarde á V. SS. muchos años. Vitoria
13 de Noviembre de 1831.—Diego de Arriola.
—Juan Bautista Cerain.—Iñigo Ortes de Velasco.
—Sebastian de la Hidalga.—Francisco María Ju-
go.—Ignacio Sabas de Balzola.—A la M. N. y
M. L. Provincia de Alava, reunida en Junta
general.

FOMENTO.

La comision de fomento correspondiendo al encargo de la Junta general ha visto y examinado la memoria y tres proyectos adjuntos que ha presentado la comision permanente del mismo ramo creada por V. S. en las últimas Juntas del mes de Mayo. Con este motivo la comision manifiesta á la Provincia antes de todo las esperanzas lisongeras que deben concebirse de una institucion de esta clase que destinada á hacer la felicidad del pais, y dirigida por sujetos muy dignos de esta mision, por sus talentos y demas prendas necesarias al efecto ofrece y asegura un por venir venturoso á la prosperidad Alavesa.

Los primeros frutos de esta apreciable comision son los tres proyectos que ha presentado, y que dignamente corresponden á cuanto puede esperarse en la materia. El primero es el reglamento ó ley orgánica por donde ha de gobernarse la comision en el ejercicio de sus funciones. En él se encierran substancialmente los mismos principios del reglamento anterior que se extinguió, con la ventaja de que el actual ofrece menos embarazos y mayor actividad en el examen y ejecucion de sus proyectos. Muy laudable es la idea del articulo 8.^º de que la comi-

sion se valga en las hermandades de personas correspondales que animadas del mismo celo practiquen los ensayos que convinieren y contribuyan por este medio á difundir en toda la Provincia las luces económicas que tanto la interesan. Igualmente es muy plausible la ocurrencia del articulo 10.^o, en que se dispone invitar á los Alaveses á que todos los años expongan los productos mas escogidos de su agricultura, artes ó industria para que examinados primero por la comision y despues por la Junta general, se dispensen los premios que fueren justos, y se estimule por todos los caminos el amor del trabajo. Sobre este punto conviene que la Junta general fije ya desde ahora la primera exposicion industrial para el año próximo venidero de 1832, y la primera semana del mes de Noviembre, para que de este modo tenga lugar la comision de examinar los productos expuestos, y proponer á V. S. los premios de que la parecieren dignos.

Todos los demas articulos de este reglamento son ciertamente sabios, bien entendidos y correspondientes á su objeto. Merece, pues, que se apruebe y se imprima y circule á las hermandades para su conocimiento, satisfaccion y progreso industrial.

El segundo proyecto presentado por la misma comision permanente de fomento tiene por objeto el seguro mutuo, hermandad, ó cofradía, de los propietarios alaveses contra el incendio de edificios rurales. Esta sola indicacion bas-
ta para recomendar el proyecto en todas sus partes, advirtiendo que una Provincia á que en su gobierno político adoptó desde su origen el

sistema y preciosa clasificacion de hermandades, debe seguir el mismo método en cuantas operaciones económicas sean susceptibles de igual aplicación. Este plan de seguros contra incendios es muy conocido en Vizcaya, produce allí muchos beneficios y merece por lo mismo traerse y ejecutarse en Alava. Examinados los artículos del proyecto se encuentra en ellos á primera vista una sencillez y utilidad tan notorias, que encantan y convidan á los propietarios á tomar parte en esta asociacion. Cada uno es dueño de subscribirse segun fuere su voluntad, ó por veinte reales, ó por quince, ó por diez, ó por cinco, que son las cuatro clases oportunamente formadas segun el valor ordinario de los edificios rurales y esperanzas fundadas de los subscriptores alaveses. No se pierda, pues, un momento en adoptar y cumplir tan saludable proyecto á cuyo fin conviene que la Provincia lo apruebe, mande se imprima y circule por las hermandades y autorice por ultimo al Caballero Diputado general para la formacion de distritos, nombramiento de sus juntas, su reunion en los pueblos centrales que le parecieren, y demas medidas oportunas al efecto escitando por ultimo á los propietarios alaveses, empleen su influencia en el pais para generalizar esta sociedad ó cofradia destinada para su bien, y que admitida con el entusiasmo que se merece será precursora y extensiva con el tiempo al seguro de cosechas y otros bienes que tanto desea y convienen á la Provincia.

El Tercero y ultimo proyecto presentado por la comision permanente de fomento, es la memoria escrita por el Señor D. Iñigo Ortes

de Velasco Teniente Diputado general de esta Provincia y aprobada por la comision sobre el importante ramo de la mejora de la raza caballar en esta Provincia. Examinada la memoria, se advierte tratado el asunto con la maestría, tino y profundidad que puede desearse en la materia correspondiendo todo á los talentos y virtudes patrióticas de nuestro digno Teniente Diputado. La empresa de mejorar nuestro ganado caballar no puede ser mas urgente y ventajosa á nuestros intereses pues la tala mezquina y casi inútil de los caballos alaveses hace hoy esta industria despreciable ó improductiva resultando tan menguado como ruinoso que para montar un caballo regular en esta Provincia sea necesario pedirlo y pagar lo fuera del Reino.

Las medidas que para su remedio se proponen en la memoria son igualmente oportunas, sabias y dignas de ponerse en ejecucion al momento. Vengan cuanto antes los caballos padres del Bierne y los mejores que puedan hallarse en el pais, para que cruzándose con nuestras yeguas de mas alzada se consiga una casta regular correspondiente á nuestro clima y ventaja de su especulacion. Establézcase á este fin en esta Ciudad una cuadra cómoda donde sean cuidados los caballos con todo esmero y bajo la vigilancia de la comision hasta que llegando el tiempo de las paradas se distribuyan para la procreacion á los puntos que convinieren. La Junta general no puede ni conviene se ocupe de todos estos detalles, sino que debe confiarlos con toda seguridad al celo de la comision encargándola únicamente que para la próxima primave-

ra sean empleados ya los caballos padres y que para entonces forme un reglamento que al instante se comunique á las hermandades sobre los puntos donde se sitúen las paradas, sobre la alzada y requisitos de las yeguas que sean admitidas al caballo, sobre la retribucion que deba pagarse y demas puntos concernientes á este servicio. Para todo esto conviene que la Junta general autorice á la comision facilitándola los medios necesarios para la compra de caballos y demas atenciones de esta empresa con la circunstancia de que si algun propietario Alaves quisiere con este motivo traer alguna yegua de bientre se le facilite al mismo tiempo la comision por solo el precio de su compra. Para mas adelante es tambien muy ventajoso lo que se propone en la memoria sobre el reglamento que conviene formar acerca de los caballos padres sus diferentes castas, métodos de cruzarlos ventajosamente con las yeguas del pais, exposiciones anuales de los potros y señalamiento de premios. Todo esto es muy bueno y producirá muy buenos resultados segun el esmero y constancia que manifiestan y deben esperarse de los señores individuos de esta comision a quienes por ultimo se les deberá advertir y autorizar por la Provincia para que en las demas paradas inferiores que se ejecutan todos los años con caballos y garañones particulares vigilen y repriman los abusos que hasta ahora se han cometido y hagan observar lo mandado en las actas de Noviembre del año anterior de 1830.

La comision no concluirá su dictámen sin adherirse á la permanente de este mismo ramo

de fomento sobre los dos obstáculos capitales que encuentra la prosperidad Alavesa, á saber; la excesiva subdivision de las tierras y calidad vincular de muchas de ellas que impide su reunion y fomento y la costumbre tan general como viciosa del pago roto que apoyada sobre las ordenanzas de los pueblos origina el abandono de los ganados por el campo en grave perjuicio de los arbolados y producciones de otoño. Ambas dificultades conviene vencerlas con prontitud y que á este fin la Provincia recomiende al Caballero Diputado general active por cuantos medios sean imaginables el buen resultado del expediente de permutas y haga cumplir en cuanto al pago roto las disposiciones prudentes y energicas que se hallan acordadas.

Al concluir la revista de la memoria y proyectos presentados la comision no puede menos de solicitar de la Provincia los apruebe en todas sus partes y disponga su ejecucion y cumplimiento segun que arriba se lleva expuesto mandando se den las gracias á todos los Señores individuos de la comision permanente de este ramo por el esmero de cuanto han trabajado hasta ahora y se espera trabajen en lo sucesivo á favor del pais, facultándoles con los medios necesarios para llevar al cabo los proyectos referidos. = Manuel Feliz de Arguelles. = Diego López Cano. = Sebastian Fructuoso de Sarralde. = Juan Francisco de Anuncibay.

Se dió cuenta de un oficio de ocho de Octubre último de la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa con indicaciones respectivas á la traslacion de aduanas, habiéndose leido tambien la contestacion de esta Di-

putacion de trece del mismo mes, y se acordó que el Señor Diputado general esté á la mira de este interesante negocio.

Se leyó y mandó insertar el siguiente estado de las causas criminales feneidas y pendientes en el Tribunal de Provincia desde el veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta hasta el dia, por testimonio del escribano por Ciudad y Villas D. Juan Agustin de Moraza.

Causas.

Extracto de las causas criminales, que se han seguido, y penden en el Tribunal de la Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en mi testimonio, como Secretario por Ciudad y Villas de esta expresada Provincia, desde el tres de Mayo de este año, de que se dió cuenta en la segunda Junta general del **siete de dicho mes**, hasta el de la fecha.

CONCLUIDAS.

4. La formada por el Excmo. Sr. Gobernador Político y militar de las cinco Villas de Aragon contra Vicente Pardo, natural de Ipies, y vecino, que dice ser, de la Villa de Azaceta, sobre defectos en su pasaporte, y robo de una yegua en el monte de Eguino: se sentenció en 16 de Junio, imponiendo á Pardo la pena de 16 meses á los trabajos públicos de esta Provincia, con apercibimiento para en el caso de reincidencia; y á Rafael de Arrieta, vecino del pueblo de Jáuregui en diez ducados de multa, aplicados con arreglo al cuaderno Alaves.

8. La formada por la Justicia de la herman-